



UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA
DE LIMA SUR



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0010-2019-UNTELS
Villa El Salvador, 09 de enero de 2019

VISTO:

El Proveído N° 2946-2018-UNTELS-CO-P de fecha 09 de enero de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **APROBAR** EL Presupuesto de Ejecución para Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Empleo Juvenil "JOVENES PRODUCTIVOS" y la ECAP UNTELES, cuyo monto asciende a **SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISEÍS CON 47/100 SOLES (S/ 720,316.47)**, a ejecutarse con la meta presupuestal exclusiva para la ejecución, y **DESIGNAR** como **Coordinador General del Proyecto** al **C.P.C. NELSON REYNA VÁSQUEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

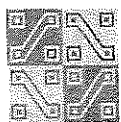
Que, con fecha 16 de noviembre del 2018, se firmó el **Convenio 003-2018-JÓVENES PRODUCTIVOS**, "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" y la ECAP Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para la Capacitación Laboral de los Beneficiarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", en la cláusula quinta del Convenio se especifica que el monto es por la suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISEÍS CON 47/100 SOLES (S/ 720,316.47)**;

Que, mediante Oficio N° 1250-2018-UNTELS-CO-P-DGA-OA, de fecha 26 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, el Presupuesto de Ejecución para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" y la ECAP Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur para su aprobación, por el monto de **SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISEÍS CON 47/100 SOLES (S/ 720,316.47)** cuyo detalle se adjunta a la presente Resolución;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2018, mediante Oficio N° 890-2018-UNTELS-CO-P-DGA, el Gerente de Administración solicita al Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la aprobación del Presupuesto de Ejecución – **CONVENIO N° 003-2018-JOVENES PRODUCTIVOS**, por el monto de **SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISEÍS CON 47/100 SOLES (S/ 720,316.47)**, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" y la ECAP Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS;

Que con Oficio N° 1246-2018-UNTELS-CO-P-OGPP de fecha 30 de noviembre de 2018, el Jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto comunica al Director General de Administración, "que en el marco de la suscripción del Convenio N° 003-2018- **JOVENES PRODUCTIVOS**, informa que su despacho asignara la suma de **S/ 720,316.47 (SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISEÍS CON 47/100 SOLES)** conforme a la **CLAUSULA QUINTA**, y en cumplimiento del numeral 6.1.4, se asignara una meta presupuestal exclusiva para la ejecución de gastos.





.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 0010-2019-UNTELS

"Deja constancia que la ejecución del convenio se financia exclusivamente con los pagos que realice el PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JOVENES PRODUCTIVOS", sin demandar recursos adicionales al Pliego 543.U.N. Tecnológica de Lima Sur",

Que, con Oficio N° 930-2018-UNTELS-CO-P-DGA de fecha 03 de diciembre de 2018, el Director General de Administración, solicita la emisión del acto resolutivo aprobando el Presupuesto de Ejecución para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional "Jóvenes Productivos" y la ECAP Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para la capacitación laboral de los beneficiarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil, por el monto de S/ 720,316.47 (SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 47/100 SOLES), siendo el **Coordinador General del Proyecto el C.P.C. NELSON REYNA VÁSQUEZ.**

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

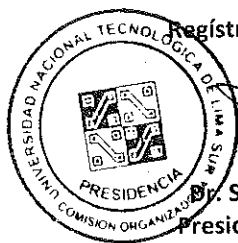
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL Presupuesto de Ejecución para Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Empleo Juvenil "JOVENES PRODUCTIVOS" y la ECAP UNTELES, cuyo monto asciende a **SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 47/100 SOLES (S/ 720,316.47)**, a ejecutarse con la meta presupuestal exclusiva para la ejecución, que en nueve (09) folios se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Coordinador General del Proyecto al **C.P.C. NELSON REYNA VÁSQUEZ**, Jefe de Abastecimiento de la UNTELS.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Jefe de Abastecimiento, **C.P.C. NELSON REYNA VÁSQUEZ.**

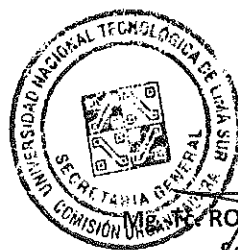
ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el **Portal de Transparencia Universitaria** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Director General de Administración (DGA), Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento.



Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



DR. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General